

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3⁰⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 23⁵⁰ por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURIA

BALANCE de las operaciones verificadas en esta Corporación hasta el día de la fecha

INGRESOS	PRESUPUESTO	OPERACIONES	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
1 Rentas y censos	47.131 65	27.480 82	»	19.650 83
2 Portazos y barcajes	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas	»	»	»	»
4 Repartimiento provincial	3.502.405 32	2.169.791 19	»	1.332.614 13
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Beneficencia	1.004.242 46	397.216 15	»	607.026 31
7 Ingresos extraordinarios	»	»	»	»
8 Arbitrios especiales	»	»	»	»
9 Empréstitos	»	»	»	»
10 Enajenaciones	500 000	40.144 16	»	459.855 84
11 Resultas	466.161 76	5.757 93	»	460.403 83
12 Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»	»
13 Reintegros	»	14.734 26	14.734 26	»
14 Ampliación	»	»	»	»
TOTAL	5.519.941 19	2.655.094 51	14.734 26	2.879.580 94
PAGOS				
1 Administración provincial	391.776	257 620 60	»	134.155 40
2 Servicios especiales	80.500	40.283 63	»	40.216 82
3 Obras obligatorias	238.099	119.310 57	»	118.758 43
4 Cargas	81.091 91	53.201 77	»	27.890 14
5 Instrucción pública	40.500	19.987 80	»	20 512 20
6 Beneficencia	2.991.377 83	1.740 718 42	»	1.250.659 46
7 Corrección pública	40.150	»	»	40.150
8 Imprevistos	15 000	10.812 09	»	4.187 91
9 Nuevos Establecimientos	500.000	50.000	»	450.000
10 Carreteras	951.500	107.421 36	»	844.078 64
11 Obras diversas	10.000	8.143	»	1.852
12 Otros gastos	129.916 40	101.423 62	»	28.522 78
13 Resultas	»	»	»	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»	»
15 Ampliación	»	»	»	»
TOTAL	5.469.941 19	2.508.957 91	»	2.960.933 28
Existencia en Caja	»	146.136 60	»	»
TOTAL	»	2.655.094 51	»	»

Madrid 23 de Febrero de 1890.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 20 de Febrero de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo y Ruiz.—Cemborain España.—Sevillano.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, la Comisión acordó fijar, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra del distrito, los precios á que deben abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el actual mes de Febrero, en la forma siguiente:

	Pts. Cént.
Ración de pan	0'25
Idem de cebada	0'87
Idem de paja	0'24
Litro de aceite	1'11
Kilogramo de carbón	0'16
Idem de leña	0'03

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Dar orden para el ingreso definitivo en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, de las niñas Josefa López Tejeiro y Luisa Amador y Díaz, acogidas interinamente.

Disponer la remisión á las provincias respectivas, con las formalidades prevenidas para estos casos, de los alienados Cirilo Gómez Gómez, Dionisio González Martínez, Francisco Rodríguez Martínez, Joaquín Rodríguez Rodríguez é Isaac Méndez García, naturales el primero de la provincia de Avila y los cuatro restantes de la de Oviedo.

Detener por término de ocho días el envío á Zamora de los dementes Francisca Benito Blanco y Pablo Francisco Mendoza, y disponer que por el Negociado correspondiente se faciliten á la Comisión permanente de aquella provincia los datos que interesa en su comunicación referentes á los honorarios que devengan en el Manicomio de Ciempozuelos los dementes

pobres, cuyas estancias se pagan de fondos provinciales.

Conceder 45 días de licencia para el restablecimiento de su salud, á D. Juan Pintor Salamanca, Escribiente meritorio de las oficinas de esta Corporación.

Se dió cuenta del dictamen de la Contaduría, remitido á esta Comisión por la Ordenación de pagos, en el que se llama la atención acerca de que en el proyecto de presupuesto adicional formado por la Comisión de Hacienda no se consigna cantidad alguna para material de oficinas; y como para todos los gastos del segundo semestre no queda cantidad suficiente en el ordinario, hay necesidad ó de ampliarla en el adicional ó de reducir de una manera casi imposible los gastos.

La Comisión, teniendo presente que el presupuesto adicional está ya formado y sometido á la deliberación de la Diputación provincial, acuerda se remita á ésta con atento oficio el dictamen de la Contaduría, para que resuelva lo que estime oportuno.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 21 de Febrero de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo y Ruiz.—García Aramburo.—Cemborain España.—Sevillano.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede la aprobación de la cuenta de fondos municipales de Vallecas, correspondiente al ejercicio de 1880 á 81, sin perjuicio de que, si resultase ser mayor que la consignada la suma que debe figurar cargada en la cuenta por recargo sobre las contribuciones directas, se resuelva lo que proceda.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Informar á la Delegación de Hacienda que procede acceder á la instancia del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, en solicitud de que se exceptúen de la venta los terrenos llamados Prado Herval y Arroyadas, con destino á Dehesa boyal, á condición que el mencionado terreno ha de dedicarse exclusivamente á la alimentación del ganado de labor, sin que por concepto alguno se utilice en arriendo ni de otro modo para fines distintos, á tenor de lo dispuesto en la ley de 8 de Mayo é instrucción de 21 de Junio de 1888.

Que no ha lugar á hacer declaración alguna respecto de la demarcación de terreno para construir un Hospital en Perales de Tajuña, llevada á cabo por el Arquitecto de distrito, toda vez que la Diputación no interviene en el asunto más que para prestar el auxilio de un facultativo, como lo ha hecho á instancia del Ayuntamiento.

Disponer que el Arquitecto Jefe, ó caso de no serle posible, el de distrito señor D. Enrique de Vicente y Rodrigo, se persone á la mayor brevedad en el pueblo de Ciempozuelos, con objeto de practicar la recepción provisional de las obras de abastecimiento de aguas potables á dicha villa.

Designar al Sr. Diputado Visitador de la Plaza de Toros y Sr. Arquitecto Jefe, para que, con el Notario y demás funcionarios que son de rúbrica, se incauten del edificio y demás dependencias de dicha Plaza, cuya operación deberá dar principio el martes próximo, á la una de la tarde.

Se dió cuenta de la siguiente comunicación del Sr. Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia provincial:

«Excmo. Sr.: En la sesión celebrada en la tarde de ayer por todos los Sres. Profesores para el arreglo y distribución de visitas, con el triste motivo del fallecimiento del Sr. D. Marceliano Gómez Pamo (q. e. p. d.), no ha resultado más variación que la de encargarse de la visita de toda la sala cuarta el Sr. D. Antonio Alcaide y de toda la sala quinta el Sr. Don Enrique de Isla, pero con el carácter de interinidad respecto á la primera mitad de dicha sala.—En virtud de esta distribución, quedan vacantes el servicio de las salas de fiebre eruptivas (sección de Medicina) y los de la sala 33 y primera mitad de la 3.ª (sección de Cirugía).—La inesperada muerte del Sr. Pamo ha ocasionado una baja en el personal del Tribunal aprobado para los exámenes de Jefes Clínicos, y en sustitución de éste he nombrado al Sr. D. Juan Azúa, que ya figuraba como suplente en el mencionado Tribunal sometido á la aprobación de V. E. con fecha 7 de Noviembre.—Ahora bien, resultando en vez de dos vacantes, tres, ó sea una de la sección de Medicina y dos de la de Cirugía, consulto á V. E.: 1.º Si aprueba la sustitución del Sr. Gómez Pamo con el Sr. D. Juan Azúa para el Tribunal de exámenes de Jefes Clínicos. Y 2.º Si como creo natural y obligado, he de anunciar la provisión de dichas tres plazas vacantes, una de medicina y dos de cirugía, en vez de las dos, una de medicina y otra de cirugía que con anterioridad al fallecimiento del Sr. Pamo existían y estaba acordado sacar á oposición.—Esto tendría (como no se ocultará á la penetración de V. E.) la doble ventaja de completar el servicio de Profesores con una sola oposición y evitar los perjuicios y molestias

que ocasionaría un segundo procedimiento de esta especie.»

La Comisión provincial, en vista de lo manifestado por el Sr. Diputado Visitador, acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Decano.

Se dió cuenta de una comunicación del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá, participando que, en cumplimiento de los piadosos deseos de S. M. la Reina Regente, ha dispuesto que el día 23 del mes actual, á las once de la mañana, se cante en la Santa Iglesia Catedral un solemne *Te-Deum* en acción de gracias al Altísimo por haber devuelto la salud y conservado la preciosa vida de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.); y lo comunica á la Corporación por si se digna concurrir al expresado acto.

En su vista, se acordó nombrar una Comisión, compuesta de los Sres. Vicepresidente, Arroyo, Cemborain España, Martín Berganza y Gálvez Holguín, para que concurren al expresado acto, sin perjuicio de invitar á los demás Sres. Diputados por si gustan asistir.

Se dió cuenta de una instancia de Don Santos González del Campo y Trillo, en la que expone que estando libre de arrendamiento la Plaza de Toros, se compromete á utilizarla durante el mes de Marzo próximo venidero; obligándose á satisfacer por dicho concepto, en un sólo acto, la suma de 2.000 pesetas, y 2.000 más como donativo para el Hospital provincial, y estando dispuesto á depositar la cantidad prudencial que la Corporación juzgue precisa para responder de los enseres y desperfectos que pudiera sufrir la finca con motivo de las funciones que se verifican en el expresado tiempo.

La Comisión acordó admitir en principio la proposición del Sr. González del Campo y que se la dé publicidad por término de tres días, transcurridos los cuales se resolverá en definitiva.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 22 de Febrero de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo y Ruiz.—García Aramburo.—Cemborain España.—Sevillano.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Consignar en el libro corriente de Actas, que los mozos de Pedrezuela entregados en la sesión de 13 de Noviembre de 1873, entre los que figura Patricio de la Fuente Sanz, exceptuado por el Ayuntamiento, y que aparecen en el folio 382 del citado libro de Actas de 1873, como pertenecientes á la tercera reserva de 1874, corresponden en realidad al reemplazo de 100.000 hombres, ó sea al segundo de 1873.

Reclamar el expediente original instruido por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón para la construcción de una casa-Escuela y demás antecedentes del asunto, para en su vista informar acerca del recurso interpuesto por varios vecinos de dicho pueblo contra los acuer-

dos del Ayuntamiento, referentes á la adquisición de un terreno con el expresado objeto.

Pasar al ponente Sr. García Aramburo la distribución de fondos para el mes de Marzo próximo.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Dar orden para el ingreso interino en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de la niña Florentina Miñón y Miñón, sin perjuicio de instruir el oportuno expediente.

Pedir informe al Sr. Arquitecto Jefe de la provincia, acerca de las instancias de D. José y D. Luis Mitjans, en solicitud de que se saquen á nueva subasta los solares letras E, L, H é I de los terrenos sobrantes del Hospital provincial.

Dar orden para el ingreso definitivo en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de las niñas Purificación y Rosario Mateo y Alonso.

Quedar enterada con agrado de la comunicación del Sr. Director general de Instrucción pública, participando que, á petición del Sr. Presidente de esta Corporación, ha acordado conceder con destino á la Biblioteca oficial del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes una biblioteca popular y una colección escogida de libros; dar atentas gracias por la concesión y comunicarlo al Director del Establecimiento Sr. Pérez Escrich para que se haga cargo de estos libros, poniéndolo así en conocimiento del Sr. Director de Instrucción pública.

Disponer, en vista de la instancia de D. Francisco Ledesma, D. Alvaro Varela, D. Ricardo Martínez Esteban, D. G. Pareja y D. Aurelio Estremera, Jefes Clínicos interinos del Hospital provincial, y de lo informado por el Sr. Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico, que dichos señores cesen en el cargo que han venido desempeñando, manifestando á los interesados el reconocimiento de la Comisión provincial por los distinguidos servicios que han prestado con tanta abnegación como desinterés.

Se dió cuenta del dictamen de la Contaduría, proponiendo se incluya en el capítulo de Cargas del presupuesto especial de la Inclusa, al votarse el presupuesto adicional, la cantidad de 3.205 pesetas 27 céntimos que reclama el Juzgado de primera instancia del Oeste, por costas en los autos que siguió la Diputación contra Don Pablo Andrés, sobre reivindicación de terrenos. La Comisión, teniendo presente que el presupuesto adicional está ya sometido á la deliberación de la Diputación provincial, acordó se remita á ésta el dictamen de la Contaduría y demás antecedentes, para que resuelva lo que estime oportuno.

Hallándose establecido en las bases para el concurso de proyectos para un Hospital de enfermedades comunes, que se dé cuenta á la Excmo. Diputación provincial de la calificación que aquellos hayan merecido al Jurado designado al efecto, en la sesión más próxima, ó en una extraordinaria si no hubiese de las ordinarias; la Comisión provincial, teniendo en cuenta que la mencionada calificación está ya hecha, acordó se ponga en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, por si estima conveniente que la Diputación provincial pueda deliberar y resolver

sobre el asunto, después de votar el presupuesto adicional al ordinario vigente, que es el último de los tres puntos señalados en la convocatoria para reunión extraordinaria, pendiente de discusión y acuerdo.

Pedida la palabra por el Sr. Aramburo, preguntó si en vista de lo manifestado ayer por el Sr. Gobernador respecto al Hospital de Bellas Artes, consideraba la Comisión llegado el momento de poner en vigor el acuerdo en suspenso, relativo al nombramiento de Visitador.

El Sr. Gálvez Holguín manifestó que, por su parte, después de lo ocurrido en sesión de ayer y de lo manifestado por el Sr. Pulido, consideraba terminada su misión.

Los Sres. España y Arroyo emitieron su opinión de que hallándose pendiente la discusión del presupuesto adicional, en el que se consigna un crédito para atender á las obligaciones de esta enfermería, había de acordarse por la Diputación en lo sucesivo constituirá un establecimiento aparte ó una sucursal del Hospital provincial.

El Sr. Vicepresidente abundó en esta opinión, y expuso que consideraba lógico y procedente que interin esto se resolviera, continuase encargado de la visita el señor Gálvez Holguín.

El Sr. Aramburo manifestó que, por su parte, estaba conforme en que el Vocal de la Comisión provincial Sr. Gálvez Holguín continúe encargado de la visita estos días, hasta que la Diputación defina el verdadero carácter de la mencionada enfermería.

La Comisión provincial así lo acordó.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Habiendo ordenado la Dirección general de la Deuda pública el abono de intereses de inscripciones nominativas del 4 por 100 de Propios, Beneficencia e Instrucción pública, Cabildos, Cofradías y Capellanías, correspondientes al vencimiento de 1.º de Abril próximo, cuyo pago se halla domiciliado en esta provincia, se dispuso:

1.º Que desde el 15 del actual se admitan por la Intervención de Hacienda de esta provincia las inscripciones que se presenten al cobro de las respectivas facturas que se expenden en la Dirección general de la Deuda y que deberán contener impresa la fecha del vencimiento, cuyo requisito no serán admitidas.

2.º Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 30, párrafo 10 de la ley del Timbre de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas de presentación de cupones de inscripciones que lleguen ó excedan de 30 pesetas deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos sin el cual no serán recibidas.

Y 3.º Para evitar entorpecimientos en la tramitación de dichas facturas, es necesario que los presentadores tengan personalidad bastante con arreglo á derecho, y además que se hallen justificados en esta oficina provincial los requisitos que exige la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de Diciembre de 1886, publicada en la *Gaceta* de 21 del mismo.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á noticia de los interesados y Corporaciones respectivas.
 Madrid 7 de Marzo de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Alameda del Valle

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de \$25 pesetas por la asistencia facultativa de las familias pobres que se designen, pagadas por trimestres vencidos y además las iguales con los demás vecinos del pueblo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes hasta el día 31 del corriente mes inclusive; pues pasado dicho día se proveyerá.

Alameda del Valle á 7 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Abdón Sanz.

Becerril de la Sierra

A las diez de la mañana del día 23 del presente mes, se celebrará subasta pública en la Casa Consistorial de este pueblo, para el arrendamiento de las canteras de la Dehesa boyal, por término de cuatro años y tipo de 2.000 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en Secretaría.

Becerril de la Sierra 6 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Fernando de la Rubia.

Hortaleza

Se halla vacante la plaza de Alguacil y Sereno de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los que aspiren á ella presentarán sus instancias al que suscribe en término de 10 días.

Hortaleza 9 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

Torrejón de Ardoz

Por Estanilao Oliva, guarda particular jurado de los Excmos. Sres. Condes de Fuentes, fué hallada en el día de ayer en la viña de Cantarranas y obra en poder del mismo una yegua castaña de unos nueve años de edad, con hierro de esta forma A en la nalga derecha, alzada cinco cuartas y media; es calzada muy baja de la pata izquierda, tiene una cicatriz en la cruz, es estrellada prolongada, y bebe y se halla herrada de las manos.

Lo que se hace público á fin de que el dueño de dicha caballería pueda pasar á recogerla, previa justificación y abono de gastos.

Torrejón de Ardoz 3 Marzo de 1890.—El Alcalde, José Rodríguez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

D. Eduardo Domínguez y Mencía, Ofi-

cial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que ante la primera de lo civil de la misma y Relatoria Secretaría á cargo del Licenciado D. Hilario María González y Torres, ha pendido y pende un incidente que procede del Juzgado de primera instancia de Navalcarnero, seguido por D. Juan de Dios Figueroa y Ramos con Doña Faustina Guerrero y otros y la representación del Estado, sobre tercera de dominio, hoy excepción dilatoria, por falta de reclamación previa en la vía gubernativa; en cuyo incidente por la referida Sala se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen como sigue:

«Sentencia núm. 33.—En la villa y Corte de Madrid á 14 de Febrero de 1890: en el incidente que procede del Juzgado de primera instancia de Navalcarnero y ha pendido y pende ante esta Sala primera de lo civil de la Audiencia, por recurso de apelación, en que son parte: de la una la representación del Estado que ha promovido dicho incidente apelante; de la otra, D. Juan Manuel González y Rodríguez, vecino de dicha villa de Navalcarnero, apelado, y en su respectiva representación y defensa el Procurador don Manuel González Aguado y el Licenciado D. Luis Martorell y Rovira de Casellas, y de la otra los estrados del Tribunal por la rebeldía en la presente instancia de Doña Faustina Guerrero Maizonada, viuda de D. Manuel Doncel, por sí y como madre de los menores Doña María de la Paz, Doña Aurora y D. Manuel Doncel y Guerrero, D. Alvaro Blanco y Benito y Doña Jenara Cardena y Alvarez, sobre excepción dilatoria por falta de reclamación previa en la vía gubernativa, interpuesta por dicha representación del Estado á demanda de tercera de dominio formulada respecto á ciertos bienes embargados en una causa al D. Juan Manuel González.

Fallamos que debemos confirmar como confirmamos, con las costas de esta instancia á la representación del Estado, apelante, la mencionada sentencia apelada, por la cual se declara no haber lugar á la excepción dilatoria propuesta por dicha representación en este incidente, sin expresa condena de costas de la primera instancia del mismo, y en su consecuencia se manda que se conteste á la demanda en el término legal, y devuélvase á su tiempo los autos al Juzgado originario, con las oportunas certificaciones y carta orden, á los efectos procedentes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la forma prevenida por la ley en el BOLETÍN de esta provincia y *Diario oficial de Avisos* de esta capital, por las partes constituidas en rebeldía en la presente instancia, de que queda hecho mérito en el encabezamiento de esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Justo José Banqueri.—Alejandro Peray.—Francisco Martí.—Eustaquio Ruiz Hita.—Remigio Gil Muñoz.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eustaquio Ruiz Hita, Magistrado ponente en los autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de este Tribunal, hoy 14 de Febrero de 1890, de que certifico.—Ante mí, L. Hilario María González y Torres.

Y para que conste y llevar á efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, firmo la presente en Madrid á 26

de Febrero de 1890.—Eduardo Domínguez y Mencía.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Pedro Freire y Vázquez, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 3 de Febrero último, señalando el día 20 del corriente Marzo y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo Luisa García López, cuyo domicilio actual se ignora, así como también al de la testigo Concepción Martínez Fuster, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 6 de Marzo de 1890.—El Oficial de Sala, José Almira.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida á instancia de D. Santos Rivacoba, contra Mariano Gallego Pablos, por parricidio, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 3 del actual, señalando el día 7 del próximo Abril, y hora de las doce en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio por jurados, mandando se cite á los testigos Fernando Alamo y Paulino Gasco, que últimamente habitaban el primero carretera de Extremadura, núm. 18 nuevo, y el segundo Juanelo 11, cuarto, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 5 de Marzo de 1890.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

Juzgados eclesiásticos

MADRID

Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Caballero gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Provisor y Vicario general eclesiástico de esta Diócesis, se cita á Juan Matías Gil, natural de Santander, hijo de padres no conocidos, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de 12 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder ó negar el consejo prevenido por el Código civil vigente á su hijo Juan Santiago Gil y Navascués, para el matrimonio que intenta contraer con Juliana Martín Lafuente; en la inteligencia que de no comparecer, se dará al expediente el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 6 de Marzo de 1890.—Cirilo Brea y Egea.

Juzgados de primera instancia

NORTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, en el juicio de quiebra de la Sociedad Comercial «Bittini y Compañía» y su sección cuarta, se señala para la junta que trate de la graduación de créditos el día 24 del actual, á la una de su tarde, y se convoca por medio de este edicto á los acreedores de la misma para que asistan el día y hora señalados en el salón de actos públicos del edificio donde se encuentran los Juzgados de esta Corte, calle del General Castaños, número 1.

Madrid 10 de Marzo de 1890.—V.º B.º —R. Zapata.—El Secretario, Justo Navarro. 61

SUR

D. Mariano Fonseca y López de Viñuesa, Presidente de Sala de Audiencia territorial y Juez instructor en comisión del Sur.

Por la presente, y con arreglo al artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Gallego Sánchez, de 28 años, natural de esta Corte, soltero, cesante, cuyas señas personales son: estatura baja, delgado, moreno, nariz regular, ojos negros, pelo, bigote y barba también negros; y viste traje obscuro con gabán y sombrero hongo, ignorándose su paradero, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, ó en la cárcel celular, en virtud de causa que contra él y otra instruyo por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, y mando á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura de dicho procesado, dejándole, caso de ser habido, en la cárcel celular á mi disposición.

Dado en Madrid á 5 de Marzo 1890.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesí, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente se cita y llama á Telesfora Escobar y Gálvez, vecina que fué de Madrid, calle de Santa Teresa, núm. 3 y cuyo actual paradero se ignora, para que á las doce de la mañana del día 24 del actual comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad á asistir á las sesiones del juicio oral y público de la causa que se instruye contra Julián Gómez Pingarrón y otro por lesiones; prevenida de sí no comparece, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 4 de Marzo de 1890.—J. M. Espuñes.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

CHINCHÓN

D. Felipe Gallo Díez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se sacan á pública y tercera subasta, por término de 20 días y sin sujeción á tipo, los bienes que después se dirán, y que fueron embargados al procesado Manuel Jiménez Ruiz, vecino de Colmenar de Oreja, á las resultas de la causa que se le siguió por exigir dinero con amenazas, para con su importe hacer pago á los partícipes en las costas, cuyos bienes son á saber:

Una casa en la villa de Colmenar de Oreja, y su calle Real, señalada con el número 12 moderno, compuesta de planta baja, con cámara y cueva: linda por la derecha, entrando, con casa de Hilario González; por la izquierda con otra de Román Alver, y por la espalda ó testero con corral de la casa de Fructuoso Roldán; tasada en 1.140 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 21 del actual, á las once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para poder interesarse en dicha subasta, es necesario consignar en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 ó acreditar tenerlo hecho en la Subalterna de este partido; haciéndose también constar que por el procesado no se han presentado los títulos de propiedad de la indicada finca; pero que, según aparece de la certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad, le corresponde por compra que hizo á Victorio Santiago é Hilario González en el año 70, en la cual tiene inscrita su posesión, sin que resulte afectar á ninguna carga, censo, ni gravamen.

Dado en Chinchón á 1.º de Marzo de 1890.—Felipe Gallo.—P. M. de S. S., José María Librero.

CHINCHON

D. Felipe Gallo y Díez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Baltasara Rodríguez Toribio, natural de Cea, provincia de León, vecina de Madrid, de 53 años de edad, soltera, cuyas señas personales y modo de vestir son las siguientes: estatura alta, pelo canoso, ojos pardos, nariz y boca regular; viste pañuelo obscuro á la cabeza, mantón de lana verde obscuro, toquilla de estambre blanco y encarnado, vestido negro, delantal de listas azul y rayas blancas formando cuadros, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, se presente en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en sumario que contra la misma me hallo instruyendo por estafa; con prevención de que si no comparece, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo pido y encargo á las Autoridades civiles y militares, y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida Baltasara, conduciéndola, caso de ser hallada, en concepto de presa, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Chinchón á 3 Marzo 1890.—Felipe Gallo.—El actuario, Juan Escanellas.

ALCANTARA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez interino de instrucción de este

partido, se cita á Julián Berdús Morales, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el en que aparezca inserta la presente cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado y su sala de audiencia, situada en el convento denominado de San Benito, á las diez de su mañana, al objeto de prestar declaración en el sumario que se sigue por mi Escribanía con motivo de haber contraído el mismo segundo matrimonio sin hallarse disuelto el primero; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que le sirva de citación en forma al expresado Julián Berdús se expide esta cédula.

Alcántara 4 de Marzo de 1890.—El actuario, Vicente Solano Infante.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia de esta fecha, del Sr. Juez municipal del distrito de la Latina, refrendada por mí y recaída en el expediente de juicio verbal de faltas, por lesiones mutuas, ignorándose el domicilio de José Fernández Pernas, de 23 años, soltero, panadero, se le cita para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado, sito en la calle de San Bruno, núm. 1, segundo, para ser reconocido por el Médico forense; y se le apercibe que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Marzo de 1890.—V.º B.º—El Juez, Ernesto Ayllón.—El Secretario, Manuel Castañón.

LATINA

En virtud de providencia de esta fecha, del Sr. Juez municipal del distrito de la Latina, refrendada por mí y recaída en el expediente de juicio verbal de faltas seguido por escándalo contra Antonio Carneiro Lebián, de 29 años, soltero, camarero, que dijo vivir en la calle de la Solana, 4, piso segundo, se le cita para que en el término de cinco días se presente en este Juzgado, sito calle de San Bruno, 1, piso segundo, á fin de notificarle la sentencia recaída contra el mismo; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Marzo de 1890.—V.º B.º—El Juez, Ernesto Ayllón.—El Secretario, Manuel Castañón.

LATINA

En virtud de providencia de esta fecha, del Sr. Juez municipal del distrito de la Latina, refrendada por mí y recaída en este expediente de juicio verbal de faltas seguido por ofensas leves á la Autoridad contra María Pérez Maurín, de 37 años, viuda, que dijo vivir en la calle del Rosario, 23, principal, y cuyo actual paradero se ignora, se la cita para que en el término de cinco días se presente ante este Juzgado, sito en la calle de San Bruno, 1, piso segundo, á fin de notificarle la sentencia recaída en rebeldía contra la misma; apercibiéndola que de no comparecer, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Marzo de 1890.—V.º B.º

—El Juez, Ernesto Ayllón.—El Secretario, Manuel Castañón.

LATINA

En virtud de providencia, fecha de hoy, del Sr. Juez municipal del distrito de la Latina, refrendada por mí y recaída en el expediente de juicio verbal de faltas por malos tratos, seguido contra Ramón Pareja y Pareja, de 39 años, casado, empleado cesante, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, se le cita para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Bruno, núm. 1, piso segundo, á fin de notificarle la sentencia recaída en rebeldía; apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 6 de Marzo de 1890.—V.º B.º—El Juez, Ernesto Ayllón.—El Secretario, Manuel Castañón.

Consejo de Estado

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

En 5 de Octubre de 1889. D. Julián Merinero y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 3 de Julio de 1889, sobre valoración ó justiprecio de los terrenos que forzosamente han de expropiarse para el ensanche del campo de tiro en la Dehesa de Carabanchel.

En 11 de Febrero de 1890. D. Ignacio Query y Fernández contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 11 de Julio de 1887, sobre investigación de los bienes de la obra pía fundada en esta Corte por Doña Magdalena Query.

En 20 de Febrero de 1890. Doña Clotilde Sáenz y Romero contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 20 de Noviembre de 1889, sobre rehabilitación en la orfandad que anteriormente había disfrutado como hija de D. Cesáreo Sáenz, Intendente que fué de Indias.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Factoría de subsistencias militares de Leganés

MES DE FEBRERO DE 1890

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día	Nombre del vendedor	Vecindad	Clase del artículo	CANTIDAD — Qs. métricos	Precio de la unidad del artículo		IMPORTE — Pts. Cént.
					Pts.	Cént.	
27	D. Sotero Montero	Leganés	Trigo	100	21	90	2.190
27	D. Manuel M. Maroto	Idem	Leña	100	4	50	450
28	El mismo	Idem	Paja	40	6	50	260
28	El mismo	Idem	Cebada	40	13		520
TOTAL							3.420

Leganés 28 de Febrero de 1890.—El Administrador, Ceferino Arana.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Interventor, Francisco Oleo.

Madrid 27 de Febrero de 1890.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

Gobierno militar

de la plaza y provincia de Madrid

Los Sres. Jefes y Oficiales é individuos de tropa, así como también los señores y señoras que á continuación se expresan, se servirán presentarse en la Sección segunda del Gobierno militar de esta plaza, de doce á dos de la tarde de día no festivo, con el fin de recoger documentos ó enterarles de asuntos que les interesan.

Clases y nombres

Coronel Teniente Coronel de infantería retirado.—D. Vicente Fernández Martín.
Teniente Coronel Comandante id.—D. Juan García Rada.

Ex Médico mayor de Sanidad militar.—D. Federico García Sierra y Alonso.
Segundo Profesor Veterinario retirado.—D. Pascual Colomo Martínez.
Sargento licenciado.—Manuel Rodríguez Expósito.

Soldado id.—Manuel Asensio Abad.
Idem id.—Valeriano González García.
Idem id.—Simón Rupal Gómez.
Idem id.—Antonio Latorre Losada.
Idem id.—Fermín Salgado Mallén.
Idem id.—Mónico Camino Población.
Idem id.—Francisco Estévez Rubio.
Idem id.—Ramón Blas Carro.
Idem id.—Raimundo López Martínez.
Idem id.—Timoteo Álvarez Fernández.
Guardia civil retirado.—Joaquín Treviso Abalde.

Pablo Martínez y Gertrudis Uranga, padres del guardia civil fallecido en Cuba Enrique Martínez Uranga.

Paisano.—D. Francisco B. Brualla.
Idem.—D. Bernabé Moreno.
Idem.—D. Francisco Delgado Martínez.

Idem.—D. Cayetano Goñi y Blasco.
Señora.—Doña María Josefa Urrechu y Rada.

Idem.—Doña María de los Dolores Álvarez García.
Idem.—Doña Maximina del Valle Suárez.

Idem.—Doña Dolores Bueno Pousibol.
Madrid 5 Marzo 1890.—De O. de S. E.—el Comandante, Secretario, Federico de Alba.